

PROPUESTA

Rechaza nombramiento de Secretaría Ejecutiva de la Convención Constitucional
y solicita presentar terna a la Convención

Considerando:

Que el artículo 133 de la Constitución señala que corresponderá al Presidente de la República, o a los órganos que éste determine, prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención.

Que por su parte, el Decreto Supremo N°4, del 11 de enero del 2021, señala en el numeral 2 lo siguiente: "Créase transitoriamente en la estructura interna del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, desde la publicación del presente acto administrativo y hasta 60 días corridos contados desde la disolución de la Convención Constitucional –de acuerdo al inciso final del artículo 137 de la Constitución Política de la República– la Unidad de Secretaría Administrativa de la Convención Constitucional, dependiente del Subsecretario General de la Presidencia, la cual tendrá, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 1º anterior, la función de coordinar el apoyo técnico, administrativo y financiero en la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional".

Así también, la Resolución Exenta N°1278, de fecha 15 de marzo de 2021, dispone en su considerando N°5: "Que, en virtud de lo anterior y mediante el decreto supremo N° 4, de 11 de enero de 2021, de esta Secretaría de Estado, S.E. el Presidente de la República determinó que el Ministerio Secretaría de la Presidencia será el órgano que prestará el apoyo técnico, administrativo y financiero para la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional y creó transitoriamente en la estructura interna de dicho Ministerio la Unidad de Secretaría Administrativa de la Convención Constitucional, dependiente del Subsecretario General de la Presidencia, cuya función es coordinar las tareas encargadas a dicha Secretaría de Estado".

Que la misma Resolución Exenta N°1278, de fecha 15 de marzo de 2021, dispone en su considerando N°6.: "Que, el párrafo final del numeral 2º del decreto supremo N° 4, de 2021, de esta Secretaría de Estado, dispone que la Unidad de Secretaría Administrativa de la Convención Constitucional tendrá un Secretario Ejecutivo, nombrado por el Ministro Secretario General de la Presidencia, quien tendrá la función de velar por el cumplimiento de las funciones antes referidas".

Que de lo anterior, se desprende que la Secretaría tiene una función administrativa, y está referida a una función de gobierno con anterioridad a la instalación de la Convención. Una vez instalada la Convención, su tarea se limita a prestar apoyo, en su rol administrativo y de coordinación.

Así mismo, y en relación a lo anterior, se trata de un órgano de carácter técnico y administrativo, por lo que la persona que esté a cargo deberá también cumplir con un perfil con las competencias técnicas y administrativas propias de las funciones encomendadas, y en ningún caso se trata de un cargo político.

Como antecedente, se debe hacer notar que la precariedad y las deficiencias que se manifestaron con

posterioridad a la instalación de la Convención impidiendo su funcionamiento los días siguientes a su constitución, hechos que son de público conocimiento, dejan en evidencia la falta de voluntad y falta de compromiso del Gobierno por impulsar el proceso constituyente.

Compete, por tanto, a la Convención hacerse cargo de las tareas administrativas propias, por lo que resulta indispensable que exista una coordinación con el Ejecutivo, a fin de alcanzar acuerdo en la designación de quien será responsable de la Secretaría, para facilitar así su óptimo funcionamiento.

La señora Catalina Parot cuenta con un perfil de tipo político, considerando su conocida militancia y trayectoria política, forma parte del sector que ha promovido el rechazo en el plebiscito de octubre de 2020 y que buscado limitar y obstruir el desarrollo del proceso constituyente, tal como pasó cuando la Señora Parot, en su rol de Presidenta del CNTV, se opuso a la incorporación de las organizaciones sociales en la franja electoral.

La Secretaría Administrativa debe estar bajo el mando de una persona con un alto perfil técnico, en vista de que el cargo debe responder a una experiencia de alta dirección pública o similar, por su rol técnico de coordinación administrativa entre en Ejecutivo y la Convención.

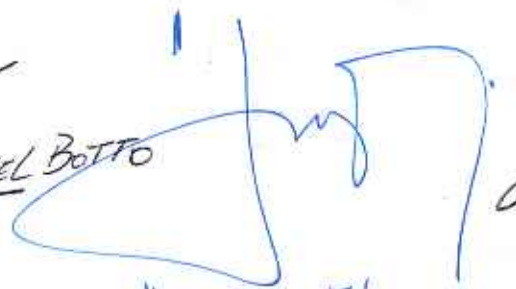
En razón de lo expuesto, las y los Convencionales Constituyentes firmantes proponen:

1. Rechazar la designación de la señora Catalina Parot como Secretaria Administrativa de la Convención, considerando que el suyo, corresponde a un perfil de carácter eminentemente político, vista su militancia y trayectoria, y en este caso es indispensable contar con una persona a cargo de la Secretaría con competencias técnicas y administrativas, que cuente con la aprobación de la Convención.

2 Solicitar al Presidente de la República que presente a la Convención una propuesta de terna con candidatos y candidatas para ocupar la Secretaría, a los fines de que sea este órgano deliberativo que decida sobre la designación.



Marcos Barragán

~~~~
~~Miguel Ángel Botto~~


HUGO GUTIÉRDEZ


Wilfredo Tacca

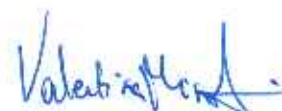

Ericka Portilla Barrios


Consuevia Vialto Osorio


Paola Grandón


Rodrigo Espinoza


Isotela Gallegos


Valentina Miranda

Valentina Miranda

~~Handwritten signature~~
- Vi d...
- Alexis Coig...
F. Galleguillos

~~Handwritten signature~~
FERNANDO TINOSO SOTO

~~Handwritten signature~~
ROSA CARRILLO AMIAS.

~~Handwritten signature~~
Juan Pablo Vello.

~~Handwritten signature~~
Yarela Gómez Sánchez
HERNÁNDEZ VALSQUEZ

~~Handwritten signature~~
César Volquich Meun

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~
Margarita Heredia ?

~~Handwritten signature~~
Vanessa Hoppe Espoz.

~~Handwritten signature~~
MANUEL WOLANSKY GONZALEZ

~~Handwritten signature~~
Eric Ching T
Aroldo Quiñones

~~Handwritten signature~~
Guillermo Namor Koz


GIOVANNA BOA CADM

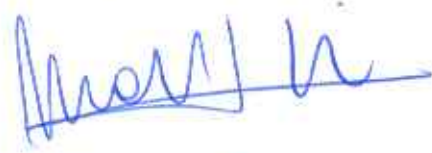

Egoardo A. Torres.


Egoardo A. Torres


David Shypo.

Fernando A. H.
Fernando A. H.


Tatiana V. Ventura.


Mariana


Meluchs Pinto